ANEXO CONTRACTUAL DE SUMINISTRO N° PD-SASI-001-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO Y SERVINARIÑO E.U.

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA MARCELA CANO R.**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 27.087.719 en su calidad de Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - PASTO DEPORTE, nombrada mediante Decreto N° 0053 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión N° 048 del 1 de enero de 2024, en uso de sus facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997"*, quien actúa en nombre y representación del Instituto, Establecimiento Público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que para efectos de este contrato y en adelante se denominará PASTO DEPORTE y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra; **SERVINARIÑO E.U.** identificada con NIT 9002211500-4 Representada legalmente por la señora **DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA** identificada con numero de cedula 52.006.841 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

CONSIDERACIONES:

1. CONTRATANTE:	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE.
1.1. NIT:	NIT 814.000.385-3
1.2. REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
1.2.1. CEDULA DE CIUDADANIA:	27.087.719
2. CONTRATISTA:	SERVINARIÑO E.U.
2.1. NIT	9002211500-4
2.2. RESPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA
2.3. CEDULA DE CIUDADANIA:	C.C No. 52.006.841 de Bogotá
2.4. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:	CARRERA 44 NO. 18-57 BARRIO PANDIACO
2.5. CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad.servinarino@gmail.com
2.6. TELÉFONO:	3104061137
3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	DIRECCIÓN
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), b) Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 0419 del 25 de Julio de 2024.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias para el desarrollo de los proyectos y programas institucionales que desarrolla PASTO DEPORTE. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas

Item	*Presentación*	*Detalle*
1	Jugo en caja 237 ml	Jugo en caja marca reconocida en el mercado nacional, país de origen: Colombia, INGREDIENTES: Agua, azúcar, pulpa de fruta, aroma, estabilizante (E440i), acidulantes (E330 y E331iii), colorantes (E129 y E133). CONTENIDO: 237ml. Producto con aspecto líquido o uniforme y ligeramente ácido (pH entre 3 – 3,2) de color, con olor y sabor a fruta. Producto de calidad apta para el consumo humano
2	Jugo en botella Pet 500ml	Jugo en botella plástica marca reconocida en el mercado nacional, país de origen: Colombia, INGREDIENTES: Agua, azúcar, pulpa de fruta, aroma, estabilizante (E440i), acidulantes (E330 y E331iii), colorantes (E129 y E133). CONTENIDO: 500 ml. Producto con aspecto líquido o uniforme y ligeramente ácido (pH entre 3 – 3,2) de color, con olor y sabor a fruta. Producto de calidad apta para el consumo humano

3	Gaseosa Pet 2.5 lts	Gaseosa pet 2.5 Lts- Marca reconocida en el mercado nacional. Origen Colombia. Ingredientes: Agua carbonatada, azúcar, sabores natural melaza e idéntico al natural, acidulante, conservante, edulcorantes artificiales, colorantes artificiales y espumante vegetal. Bebida gaseosa con sabor fantasía de aspecto líquido traslucido, refrescante, medianamente ácido y dulce. Producto de calidad apta para el consumo humano
4	Gaseosa Pet 400ml	Gaseosa pet 400 ml - Marca reconocida en el mercado nacional. Origen Colombia. Ingredientes: Agua carbonatada, azúcar, sabores natural melaza e idéntico al natural, acidulante, conservante, edulcorantes artificiales, colorantes artificiales y espumante vegetal. Bebida gaseosa con sabor fantasía de aspecto líquido traslucido, refrescante, medianamente ácido y dulce. Producto de calidad apta para el consumo humano
5	Avena UHT 200 ml en bolsa	AVENA UHT Marca reconocida en el mercado nacional por 200 ml. Origen: Colombia, Leche entera higienizada, agua, azúcar, harina de avena, sabor idéntico al natural de avena, estabilizante (tripolifosfato de sodio), espesante (carragenina). Bebida láctea hecha con leche entera con un delicioso sabor a avena natural. Aporta calcio, proteína, nutre y refresca. Producto de calidad apta para el consumo humano
6	Avena UHT 200 ml en caja	AVENA UHT Marca reconocida en el mercado nacional por 200 ml. Origen: Colombia, Leche entera higienizada, agua, azúcar, harina de avena, sabor idéntico al natural de avena, estabilizante (tripolifosfato de sodio), espesante (carragenina). Bebida láctea hecha con leche entera con un delicioso sabor a avena natural. Aporta calcio, proteína, nutre y refresca. Producto de calidad apta para el consumo humano
7	Yogurt diferentes sabores Vaso 200 g	Yogurt diferentes sabores Vaso 200 g . Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto obtenido por fermentación láctica de leche pasteurizada, mediante el cultivo mixto de Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus termophilus, con pH inferior a 4,6. El conjunto de microorganismos productores de la fermentación láctica debe ser viable y estar presente en la parte láctea del producto final en una cantidad mínima de 1x107 unidades formadoras de colonias por gramo o mililitro. Producto de calidad apta para el consumo humano
8	Yogurt diferentes sabores Bolsa 200 g	Yogurt diferentes sabores Bolsa 200 g . Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto obtenido por fermentación láctica de leche pasteurizada, mediante el cultivo mixto de Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus termophilus, con pH inferior a 4,6. El conjunto de microorganismos productores de la fermentación láctica debe ser viable y estar presente en la parte láctea del producto final en una cantidad mínima de 1x107 unidades formadoras de colonias por gramo o mililitro. Producto de calidad apta para el consumo humano

9	Kumis entero bolsa 200 ml	KUMIS ENTERO Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto elaborado con leche entera, azúcar, fermentado por la acción de los cultivos lácticos que brinda los nutrientes que tu cuerpo necesita. Ideal para acompañar frutas y cereales. Buena fuente de calcio. Producto elaborado con leche entera, pasteurizada, homogenizada, con azúcar añadido. Fermentado por la acción de cultivos lácticos específicos que le otorgan la textura y acidez característica. Producto de calidad apta para el consumo humano
10	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL ARROBA	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TRADICIONAL. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia.100% Café Puro con Cafeína (Ningún otro ingrediente o aditivo. No preservativos. No colorantes. No modificaciones. Producto de calidad apta para el consumo humano. Arroba contiene 25 lbs.
11	AROMATICAS EN CAJA x 24 Sobres	Aromáticas diferentes Sabores, Cedrón, Hierbabuena y demás Caja x 24. Producto natural de consumo general. No contiene cafeína. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia. Producto de calidad apta para el consumo humano.
12	AZUCAR BLANCO 1 KG	AZUCAR BLANCO: Producto natural extraído de la caña de azúcar de presentación sólida y cristalizada, constituido esencialmente por sacarosa, obtenido mediante procedimientos industriales apropiados y que no ha sido sometido a proceso de refinación. : El azúcar es sacarosa, un carbohidrato de origen natural compuesto por carbono, oxígeno e hidrógeno . El azúcar blanco es un alimento puro con más del 99,6% de sacarosa. Contenido: 1 kg
13	Pollo a la broaster ¼ de pollo	Pieza de pollo (1/4 de pollo) en miga y frita, acompañado de papa francesa, salsa de tomate y miel. Marca reconocida en el mercado regional de buena calidad apto para el consumo humano. Aprox. 250 grs de peso.
14	Pollo asado ¼ de pollo	Pollos a la brasa Se denomina pollo a la brasa al pollo marinado en especias, asado a la leña o a gas en un sistema rotatorio, con una cocción uniforme y jugosa. El pollo a la brasa viene acompañado de papas al vapor y salsas tradicionales. Marca reconocida en el mercado regional de buena calidad apto para el consumo humano. Aprox. 250 grs de peso.
15	Hamburguesa	En pan especial suave y esponjoso ingredientes: HARINA DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, SEMILLAS DE SÉSAMO 3%, AZÚCAR, ACEITE DE GIRASOL, SAL, GLUTEN DE TRIGO, EMULGENTES (E481, E471, E472e), CONSERVADORES (E282, E200, E202), HARINA DE HABA, VINAGRE DE VINO, CORRECTOR DE ACIDEZ (E341), AGENTE DE TRATAMIENTO DE LA HARINA (E300) . Peso aproximado del pan: 50 g. Hamburguesa Congelada Elaborada con carne de cerdo, y una combinación de especias naturales (cebolla, ajo, pimienta). Ideal para sofreír o asar en parrilla, peso aprox. 90 g. Acompañada de tomate, lechuga, jamón y queso doble crema, acompañado de mayonesa especiada y salsa rosada.
16	Empanada de horno	Empanada hojaldrada rellena de pechuga de pollo en salsa ligera. Peso: 71 gramos por unidad aprox. Medidas: 12 cm de Largo x 5.5 cm de ancho. Presentación: empacadas por unidad

17	Empanada de añejo	Empanada de añejo (maíz molido) rellena con guiso de pollo y puré de papa. Peso: 55 gramos por unidad aprox. Medidas: 11 cm de largo x 5 cm de ancho. Presentaciones: empacadas por unidad
18	Empanada de harina	Empanada de harina de trigo rellena con guiso de sobrebarriga desmechada, arroz y arveja. Peso: 55 gramos por unidad aprox. Medidas: 11 cm de largo x 5 cm de ancho. Presentaciones: empacadas por unidad
19	Ponque en empaque individual.	PONQUÉ en empaque individual con textura suave en sabores: vainilla, chocolate, coco, limón, vino, natural y naranja con vitamina C. En presentaciones: Tajada x 60 gr. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia
20	Galleta paquete por 6 unidades	GALLETA TIPO SÁNDWICH FORTIFICADA. : Producto horneado con bajo contenido de humedad (máxima 4%), color uniforme, conformado por la integración de dos galleta dulces unidas entre sí por una capa uniforme de crema como relleno graso. Las Galletas se fabrican a partir de una masa constituida por harina de trigo suave, azúcar, grasa vegetal, agua y otros aditivos permitidos en alimentos infantiles. El relleno graso se obtiene a partir de la mezcla de grasa vegetal, azúcar y otros ingredientes que le proporciona a la mezcla una textura cremosa. Opcionalmente puede ser adicionada con harina de soya, almidón de maíz y proteínas texturizadas. Cada paquete debe contener por lo menos seis (6) unidades. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia
21	Paquete papa frita x 60gr Neto	Papas Naturales Empaque 60grs. papas chips artesanales con sabor natural. Ingredientes; papa seleccionada, aceite vegetal y sal. Marca reconocida en el mercado regional.
22	Almojábana 60 gr	Almojábana casera es un producto horneado, elaborado con materias primas de calidad, obteniendo finalmente una textura suave, fresca al tacto y, además, de exquisito sabor. INGREDIENTES Fécula de maíz, Queso campesino (cuajo, leche, sal), Almidón de yuca, Azúcar, Sal, Propionato de calcio (conservante). Peso aprox. 60 gr
23	Buñuelo 80 gr	Buñuelo Bollo frito de almidón de yuca y queso cuajada. Peso aprox. 80 gr
24	Ensalada de frutas mediana 400 gr	Ensalada de frutas mediana. Porción mediana de mix de frutas (piña, papaya, mango, sandia, melón, banano, fresa y manzana verde) acompañada de crema de leche, queso doble crema y helado al gusto. Peso aprox 400 gr
25	SANDWICH JAMON Y QUESO	PAN de molde (Ingredientes: HARINA DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, ACEITE VEGETAL (GIRASOL), SAL, CONSERVADORES (E 282, E 200), EMULGENTES (E 471, E 472e), VINAGRE DE VINO, HARINA DE HABA, ALMIDÓN DE TRIGO Y MAÍZ, AGENTE DE TRATAMIENTO DE LA HARINA (E 300, E 341). CONTIENE AZÚCARES NATURALMENTE PRESENTES. PUEDE CONTENER SEMILLAS DE SÉSAMO Y/O SOJA Y/O MOSTAZA.) Jamón Sándwiches: 96% libre de grasa, 25% reducido en sodio, buena fuente de proteína y con un sabor y calidad.

26	Sándwich de Pollo tipo cubano	PAN tipo cubano dimensiones 7*15 cm de buena calidad, pollo laminado, MAYONESA (aceite de SOJA 64%, yema de HUEVO, VINAGRE de alcohol, azúcar, almidón modificado, sal, especias (contiene MOSTAZA), estabilizador (goma xantana), conservador (sorbato potásico), zumo de limón, antioxidante (EDTA disódico y calcio), lechuga, julianas de tomate y zanahoria.
27	Pastel de Hojaldre Hawaiano	Pasteles en hojaldre rellenos de piña, jamón y queso fresco, medidas aproximadas 12*12 cms, peso Horneado (80g.)
28	Perro caliente	Pan suave y esponjoso, tamaño 15 cm de marca reconocida en el mercado. Salchicha Perro Caliente X240g marca reconocida en el mercado, acompañada de jamón, queso doble crema, regado de salsa miel mostaza, mayonesa, tomate y cubierto de papa ripio.
29	Quimbolito 400 gr	QUIMBOLITO x 400g. Ingredientes: Harina de trigo, margarina vegetal, azúcar, polvo de hornear, pasas, aceite esencial naranja, conservante (E202). Pasteles dulces que se cocinan al vapor en hojas de achira.
30	Paquete de Cupcake por 2 und	Deliciosos y suavecitos cupcakes horneados en sus presentaciones de vainilla y coco. Contiene 2 Cupcake. Peso neto 55 gr. Marca reconocida en el mercado nacional.
31	Porción de pizza	Porción de pizza mediana aprox de 180 g . Base de pizza rellena de salsa especial y queso doble crema, decorado con jamón y piña calada.
32	Frito pastuso	2 porciones de pierna de cerdo sancochada y frita, cada porción aprox de 150 gr, acompañada de maíz pira, 1 papa salada y ají .
33	Porción de hornado	Porción de 130 grs de Cerdo horneado, cuero, se sirve con 2 porciones de lapingachos, mote blanco, papa y ají
34	Envuelto de mazorca	Envuelto a base de mazorca con queso medidas aprox. de 18 cms. Envuelto en hojas de maíz.
35	Bocadillo 50 gr	Bocadillo ingredientes principales la guayaba madura y el azúcar, además de ser deliciosa tiene un alto contenido de nutrientes y es una buena fuente de energía. 500 gr en empaque individual.
36	Banano	Banano
37	Mandarina	Mandarina
38	Manzana verde	Manzana verde
39	Manzana roja	Manzana roja
40	Paquete de dulces x 50 und.	Paquete de dulces rellenos sabores a uva, fresa, piña y manzana- Sabor artificial. marca reconocida en el mercado, por 50 unidades. Peso neto 200 gr
41	Yogurt con cereal x 170 gr.	Yogurt con cereal x 170 gr contenido neto. Producto de marca reconocida en el mercado nacional.
42	Crispeta de pollo	12 bombones de pechuga de pollo encostrados en miga y fritos, acompañados de papa francesa, salsa miel-mostaza y salsa rosada. Peso aproximado 150 grs.
43	Arepa blanca hecha de 100 % maíz . Diámetro 15.5 cms. Rellena de pollo y carne	Tortilla de harina de maíz blanco, rellena de sobrebarriga desmechada, pechuga de pollo desmechado guisada en salsa especial, acompañada y gratinada de queso doble crema. Diámetro 15.5 cms.
44	Agua saborizada 500 ml	AGUA SABORIZADA CON GAS. Sabores: Frutos rojos o limonada en botella pet 500 ml. Marca reconocida en el mercado nacional. Origen: Colombia

45	Bebida malta Pet 330 ml	Bebida maltosa no alcohólica a base de malta elaborada a base de agua, azúcar, malta de cebada, gas carbónico, colorante artificial (color caramelo), acidulantes (ácido cítrico), sabor a vainilla artificial, lúpulo, agregados vitamínicos (niacina, riboflavina, tiamina), conservantes naturales (natamicina, nisina), aromatizantes y emulsificantes. No contiene conservantes químicos y se asegura su conservación mediante la pasteurización. Marca reconocida en el mercado nacional. Botella de plástico de 330mL
46	Bolsa de agua 350 ml	Bolsa de agua tratada, empaque individual x 350 ml. Marca reconocida en el mercado nacional
47	Botella de agua 300 ml	Botella de agua tratada, 300 ml . Marca reconocida en el mercado nacional.
48	Bandeja del día	Plato con ¼ de pollo a la broaster acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
49	Bandeja del día	Plato con 250 grs de carne de cerdo a la plancha acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
50	Bandeja del día	Plato con 250 grs de carne de res a la plancha acompañado de papa francesa, arroz, ensalada fresca y jugo de fruta natural.
51	Almuerzo	Sopa del día, Bandeja con arroz, papa o maduro, principio, ensalada, proteína y jugo natural.

El suministro se caracteriza por ser una obligación o prestación continuada, por lo cual el contratista se obliga a entregar al instituto, los refrigerios y/o raciones alimentarias en el lugar donde se le indique por parte del supervisor, durante todo el plazo del contrato, el cual se ejecutará mediante la modalidad de suministro monto agotable.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista.
2. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar, entregando los productos en los días, horas y lugares indicados por el supervisor del contrato.
3. El proveedor debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente, del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad.
4. El proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos contratados y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente en mal estado y debe asumir por su propia cuenta y riesgo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, bolsas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Entregar las raciones alimentarias, revisando la fecha de caducidad cuando aplique.
6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
7. Asumir todos los impuestos, costos de transporte y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito

11.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12.Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14.Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15.Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PASTO DEPORTE:
La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:
1. Ejercer la Supervisión del Contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago;
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto;
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, las cuales deberán ceñirse a los requisitos exigidos por la Entidad, en cumplimiento con las condiciones señaladas en el presente contrato.
6. Recibir, revisar y aprobar la facturación del servicio y expedir la certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
7. Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
9. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta agotar el valor establecido para el suministro, mismo que no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: La cuantía del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, el cual se ejecutará mediante la modalidad de suministro monto agotable, de conformidad con lo valores establecidos en la propuesta seleccionada.

El valor incluye todos los costos de legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, gastos de administración y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión del contrato que llegare a resultar del presente proceso.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:
PASTO DEPORTE pagara el valor del Contrato resultante del presente proceso de selección mediante PAGOS PARCIALES Y/O UNO FINAL, de conformidad con el suministro entregado, previa facturación del servicio y certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal expedidos por la subdirección administrativa para la vigencia 2024:

No CPD	CUENTA	FECHA EXPEDICION	VALOR DE CDP
2024000116	2.3.2.02.02.009.32	21/03/2024	$ 65.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Doctora Lenny Zoraida Muñoz Santacruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.837.305 de Pasto o quien haga sus veces, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato, de todas y cada una de las estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones, sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Recibir, revisar y aprobar la facturación del servicio y expedir la certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al AREA JURIDICA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista
9. Informar y remitir con una antelación mínima de un (1) día hábil, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
10. Solicitar y remitir con una antelación de un (1) día hábil, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al ÁREA JURÍDICA, para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Verificar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos solicitados.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.
En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.
Con base en tal notificación, PASTO DEPORTE podrá descontar de los pagos pendientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor. Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, PASTO DEPORTE puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.
El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de los pagos pendientes, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor de PASTO DEPORTE para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Cuenta bancaria.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser por el 15% del valor del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por PASTO DEPORTE. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará A PASTO DEPORTE para aplicar las sanciones respectivas, y PASTO DEPORTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y PASTO DEPORTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de PASTO DEPORTE. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de PASTO DEPORTE y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a PASTO DEPORTE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte de PASTO DEPORTE para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos

establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INSTITUTO MUNICIPAL PASTO DEPORTE y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición

del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

EL CONTRATANTE	**CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ** Directora del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte **PASTO DEPORTE**
EL CONTRATISTA	**DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA** C.C No. 52.006.841 de Bogotá Representante Legal **SERVINARIÑO E.U.**

Elaboro y Aprobó: ***ALVARO HERNAN GUERRERO ENRIQUEZ***
Abogado – PASTO DEPORTE